



ARMADA ARGENTINA

HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

Disposición 395/2020

DI-2020-395-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-49767220- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata ADQUISICION DE TIRAS PARA GLUCEMIA, ANTICOAGULANTES, PARA COVID-19, dado que las tiras para glucemia, anticoagulantes y expansores plasmáticos son necesarios para el tratamiento de pacientes de riesgo y con complicaciones, internados en áreas críticas, por PANDEMIA COVID19.

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20).

Que, a las diez horas del día 11 de agosto de 2020, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto.

Que se puso en conocimiento el acta de apertura a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que, a la fecha, los oferentes no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940.



Que los oferentes los oferentes DROGUERIA DISVAL SRL CUIT 30604075269, DNM FARMA SA CUIT 30710138474, ERNESTO VAN ROSUUM Y CÍA S.R.L. CUIT 30526934853, MEDI SISTEM SRL CUIT 30661658262, NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. CUIT 33693501739, PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079, RAUL JORGE LEON POGGI CUIT 20083367599, NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT 30712538089 y FRESENIUS KABI S.A. CUIT 30692971953 no poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Que la Resolución N° 100/2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO no prevé precios máximos de referencia.

Que en función de los resultados del informe técnico, surge que:

- Los oferentes ERNESTO VAN ROSUUM Y CÍA S.R.L. CUIT 30526934853, NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. CUIT 33693501739, PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079, RAUL JORGE LEON POGGI CUIT 20083367599, NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT 30712538089 y FRESENIUS KABI S.A. CUIT 30692971953 son admisibles técnicamente en los renglones cotizados.
- El oferente DNM FARMA S.A. CUIT 30710138474 es técnicamente admisible en los renglones nros. 1, 2, 3 y 5. En el renglón N° 6 no cumple con el punto 2.3. de las especificaciones técnicas, cotizan un vencimiento menor a lo solicitado.
- El oferente DROGUERIA DISVAL SRL CUIT 30604075269 es técnicamente inadmisibles por no presentar certificados solicitados en NORMA DEF SAN 1069-F.
- El oferente MEDI SISTEM SRL CUIT 30661658262 es técnicamente inadmisibles por presentar vencidos los certificados de sanidad y de buenas prácticas.

Que la Unidad Operativa de Compras recomienda:

- Adjudicar el renglón N° 1 de la presente contratación al oferente NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. CUIT 33693501739, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.100.000,00).
- Adjudicar el renglón N° 2 de la presente contratación al oferente DNM Farma SA CUIT 30710138474, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 2.429.910,00).
- Adjudicar el renglón N° 4 de la presente contratación al oferente FRESENIUS KABI S.A. CUIT 30692971953, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 221.298,00).



- Adjudicar los renglones nros. 5 y 6 de la presente contratación al oferente NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT 30712538089, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 573.900,00).
- Desestimar el renglón N° 6 del oferente DNM FARMA S.A. por no cumplir con el punto 2.3 de las especificaciones técnicas, cotiza un vencimiento menor a lo solicitado. Desestimar el renglón N° 3 por precio inconveniente.
- Desestimar los renglones 1 y 2 (base y alternativa) del oferente DROGUERIA DISVAL SRL por no presentar certificados solicitados en NORMA DEF SAN 1069-F.
- Desestimar el renglón N° 1 del oferente MEDI SISTEM SRL por presentar vencidos los certificados de sanidad y de buenas prácticas.
- Declarar fracasado el renglón N° 3 de la presente contratación.

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso.

Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsas abreviadas y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que el los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,



EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar y aprobar lo actuado en la Compulsa - COVID-19 N° 0191 - ADQUISICION DE TIRAS PARA GLUCEMIA, ANTICOAGULANTES, PARA COVID-19.

ARTICULO 2º.- Adjudicar el renglón N° 1 de la presente contratación al oferente NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG. CUIT 33693501739, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.100.000,00).

ARTICULO 3º.- Adjudicar el renglón N° 2 de la presente contratación al oferente DNM Farma SA CUIT 30710138474, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 2.429.910,00).

ARTICULO 4º.- Adjudicar el renglón N° 4 de la presente contratación al oferente FRESENIUS KABI S.A. CUIT 30692971953, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 221.298,00).

ARTICULO 5º.- Adjudicar los renglones nros. 5 y 6 de la presente contratación al oferente NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT 30712538089, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 573.900,00).

ARTICULO 6º.- Desestimar el renglón N° 6 del oferente DNM FARMA S.A. por no cumplir con el punto 2.3 de las especificaciones técnicas, cotiza un vencimiento menor a lo solicitado. Desestimar el renglón N° 3 por precio inconveniente.

ARTICULO 7º.- Desestimar los renglones 1 y 2 (base y alternativa) del oferente DROGUERIA DISVAL SRL por no presentar certificados solicitados en NORMA DEF SAN 1069-F.

ARTICULO 8º.- Desestimar el renglón N° 1 del oferente MEDI SISTEM SRL por presentar vencidos los certificados de sanidad y de buenas prácticas.

ARTICULO 9º.- Declarar fracasado el renglón N° 3 de la presente contratación.

ARTICULO 10º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 11º.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir las correspondientes Ordenes de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.325.108,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo.



ARTICULO 12º.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en la respectiva Orden de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 05/20 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO".

ARTICULO 13º.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

ARTICULO 14º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Hugo Croci

e. 23/09/2020 N° 41153/20 v. 23/09/2020

Fecha de publicación 23/09/2020

